



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD. No. 138363189001-2018-00105-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ordinario Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2018-00105-00, informo además, que el apoderado judicial del demandante, en fecha 13 de agosto de 2021, a través del correo institucional, radicó solicitud de impulso procesal. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 20 de septiembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: INES MARIA CASTRO ARIAS

DDO: FUNDACION MANA

RAD.: 138363189001-2018-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

Procede la judicatura a la revisión del expediente a efecto de resolver la solicitud de impulso que da cuenta el informe secretarial, encontrándose que la última actuación procesal corresponde a la lectura de la sentencia proferida en audiencia celebrada en fecha 11 de marzo de 2020, de lo cual da cuenta el acta obrante a folios 66 y 67, estando pendiente practicar la liquidación de costas. Seguidamente, se observa memorial de solicitud de mandamiento de pago por los conceptos a que fue condenado el demandado en la decisión del 11 de marzo de 2020, petición a la que la judicatura no dará lugar hasta tanto se practique la liquidación de costas y se le haya impartido la debida aprobación.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ordinario Laboral adelantado por INES MARIA CASTRO ARIAS contra FUNDACION MANA manteniéndose el radicado No. 13836318900120180010500.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Sin lugar a la solicitud de mandamiento de pago radicada por el apoderado judicial de la demandante hasta tanto se practique la liquidación de costas y se le haya impartido la debida aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD. No. 138363189001-2018-00105-00

Firmado Por:

**Stella Ines Beltran Villalba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e792d2db81f537180cdee993beb927a2b402e76acfa7a5dd46b488135d2803bc

Documento generado en 24/09/2021 11:25:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**